

# CAPITULO 1

## REFERENCIAS HISTÓRICAS.

### 1.1. ANTECEDENTE EXTRANJERO.

Se ha confirmado que la mayoría de los criminólogos extranjeros habían hecho victimología sin darse cuenta, bien lo explico el tratadista llamado Stanciu, al mencionar lo siguiente:

Hay que evitar el error de crear que nosotros somos los primeros en estudiar la victimología, porque si bien es cierto que el término es nuevo, también lo es que el objeto es antiguo, aunque es notorio que la víctima permanecía en el olvido y sólo se observaba en segundo término, pero no había total desconocimiento del tema.<sup>1</sup>

En el transcurso de la evolución del derecho y la pena, en un principio había desinterés por la víctima, pues en los más remotos tiempos se utilizaba la venganza privada y la víctima sólo contaba si tenía fuerza y poder para desquitarse.

Después la reacción penal pasa a poder de los guerreros, pero la situación no cambia, pues sigue imperando la fuerza y el tallón fue el primer límite a la venganza, y es cuando se contempla por primera vez a la víctima para pedir la reparación del daño causado.

En aquellos tiempos cuando la reacción penal paso a manos de los brujos, hechiceros o sacerdotes, pero no hubo ningún cambio y la víctima quedó en un solo grado, pues la ofensa sólo se tomaba en cuenta si era en contra de la divinidad y en nombre de ella se castigaba.

En un tiempo la reacción penal pasó a poder de los juristas, entonces fue cuando la víctima si fue tomada en cuenta y nació el derecho a quejarse y a pedir justicia.

El Código de Hammurabi es un ejemplo entre los más remotos que prevaleció en los años 1728 -1686 a. C. y que en sus sanciones 22-24, específica que "si un hombre ha cometido un robo y es atrapado, la

---

<sup>1</sup> Stancio V.V. Cit. por Op. Cit. p. 6.

víctima del robo debe formalmente declarar lo que perdió y la ciudad debe reembolsarle lo que haya perdido. Si la víctima pierde la vida, la ciudad o el alcalde debe pagar un maneh de plata a sus parientes.

En Jerusalén se crea por vez primera el vocablo "Victimología", por los años cuarenta, invocado por uno de los pioneros en esta materia, abogado Israelita B. Mendelsohn en el hospital Coliza de Bucarest, ante un auditorio de psiquiatras, psicoanalistas y forenses. A partir de entonces, este autor elabora infinidad de trabajos en los que, entre otras investigaciones, trata de reivindicar la paternidad de esta nueva disciplina científica.

El doctrinario Neuman afirma el pensamiento de Mendelsohn que va mucho más allá que del criminólogo H. Von Hentig, alemán exiliado en los Estados Unidos, quien es considerado como el primer estudioso de la víctima del delito que aborda la primera clasificación general de las víctimas y un estudio de tipos psicológicos de las víctimas, prestando mayor atención a los menores, mujeres, ancianos, deficientes mentales etc.; y a la actitud de la víctima frente a su agresor, sin embargo tan decisiva aportación no supuso un cambio de rumbo respecto del pensamiento Criminológico tradicional, sólo se limitó a subrayar la necesidad de una más ambiciosa contemplación de las causas del delito, efectivamente Mendelsohn, se ocupa de toda víctima y todos los factores que causan su existencia, afirma que la Victimología no debe de interesarse sólo por las víctimas de los delitos, sino también por las víctimas de las catástrofes naturales (inundaciones, terremotos, etc.) ya que el delictivo es sólo uno de los factores de la Victimización.<sup>2</sup>

A partir de las obras que en cierta forma realizaron los autores mencionados con antelación Von Hentig y Mendelsohn, la Victimología fue consolidándose hasta alcanzar un grado de campo de investigación científica, y más adelante en esos países extranjeros se creó obras que en su contenido primordial hablan en forma preocupante de la víctima en general y en algunos delitos concretos especificaban el estudio del ofendido, es decir, la víctima.

---

<sup>2</sup> Citado por Neuman. Victimología, el rol de la Víctima. Editorial Cárdenas, La Mesa, B. C. 1992. Pág. 31.

## 1.2. ANTECEDENTES EN MÉXICO

El Estado Mexicano se ha preocupado, sobre todo en las últimas décadas, por mejorar la situación jurídica y social de los inculcados, procesados y reos, creando y modernizando diversos ordenamientos, instituciones y servicios. No solo en México sino en todo el mundo, esta corriente ha dado un gran impulso a la protección de los Derechos Humanos y a las Garantías Procesales en material penal, entre otras acciones dignas de reconocimiento, pero poco se ha hablado de un sistema de protección integral y eficiente para las víctimas del delito.

El primer antecedente legislativo se encuentra en el Estado de México en el año de 1969 que protege los derechos de la Víctima bajo la denominación de Ley sobre Auxilio a la Víctima del Delito, cabe resaltar que esta Ley fue pionera a nivel nacional y a ésta le siguieron las de otras entidades federativas como son las de los Estados de Puebla, Tlaxcala, Jalisco, Tamaulipas, Veracruz y Sonora.

El objetivo de esa Ley fue precisamente equilibrar los derechos que obtendrían los internos a partir de la reforma penitenciaria. El distinguido penalista Sergio García Ramírez colaboró en la elaboración de la mencionada Ley.

En la Ley sobre Auxilio a la Víctima del Delito, se establece la obligación que tiene el Ejecutivo de brindar ayuda a quienes se encuentren en difícil situación económica y hayan sufrido daños materiales resultantes de un delito de la competencia de la autoridad judicial estatal.

Del contenido de esta Ley y de las penas mínimas que favorecen a los internos, se deduce que además resulta ser un complemento de otra que hace referencia, en el Estado de México, hace muchos años, a los primeros pasos tendientes a reconocer los Derechos Humanos de los protagonistas del delito y al efecto reparatorio del Derecho Penal.

El auxilio a la Víctima, considera la Ley de mérito, debe ser inmediata y oportuna, sin esperar los resultados del juicio.

En México hemos tenido un importante desarrollo Victimológico, en la teoría y en la práctica que se inicia con las discusiones sobre la

reparación del daño y los primeros estudios de víctimas en la década de los años treinta.

En los años 70's, se inicia los primeros estudios victimológicos que se mencionaran en el transcurso del presente trabajo.

Para la década de los 80's, se fundó la primera cátedra de Victimología, en el Instituto Nacional de Ciencias Penales y se realizaron las investigaciones sobre víctimas que servirán de base para la fructífera década de final de siglo.

El tercer congreso de criminología organizado por la sociedad Mexicana de criminología y la Universidad Nacional Autónoma de San Luis Potosí se celebró en Febrero de 1989, y se dedicó por completo a la Victimología, en cinco grandes temas aspectos generales, lo jurídico, las víctimas, la victimización y la problemática en criminalística y en medicina forense. El éxito de ese evento marca el arranque de una activa labor.

Ese mismo año se inicia el gran programa de agencias especializadas, a cargo de María de la Luz Lima, y todo el proyecto de atención a víctimas en varias entidades federativas.

La Sociedad Mexicana de Criminología abrió su sección de victimología, la que dio lugar a la Fundación Mexicana de Asistencia a víctimas (institución de asistencia privada), que además de sus funciones de auxilio a víctimas y capacitación de personal, publicó una revista especializada (serie Victimológica), ha editado un libro en que se describe el modelo Mexicano y se relata su historia, así como traducido y publicado, con la autorización correspondiente, el Manual de recursos (estrategias para luchar contra la violencia doméstica) de la ONU.

En 1993 México reforma su constitución federal para reconocer los derechos de las víctimas del delito tal como lo estipula su artículo 22; Varios estados de la República han introducido en sus legislaciones normas referentes al goce y ejercicios de dichos derechos.

En 1995, la Sociedad Internacional de Criminología con la Sociedad Mexicana de Criminología Celebró en la Universidad La Salle

el L Curso Internacional de Criminología cuyo tema general fue "Justicia y Atención a Víctimas de Delito", bajo la dirección de Rodríguez Manzanera y con la participación de varios de los más reconocidos victimólogos (Kirchhoff, Kosovski, Neuman, Peters. Piccá, Shelley, Szabó. Young, Escaff. Fellini, Lima, etc.).

Por otro lado se tiene que en el campo del Derecho Constitucional a la figura jurídica de la víctima no se le había tomado en cuenta en ningún sentido físico, moral y económico, pero es de observarse que en la actualidad, como producto de demandas sociales de similar antigüedad a la ley comentada ya en el título relativo a las garantías individuales de nuestra Constitución.

Consideramos que hoy la imagen y el papel que desempeña la víctima deben ser otra, debe tener una posición más equitativa, y ocupar un lugar importante en los diferentes eventos delictivos, ya que las víctimas en la actualidad son sujetos ignorados dentro de nuestro sistema jurídico, ya que sólo sirve como quejoso y testigo dentro del procedimiento, sus opiniones no son tomadas en cuenta al dictar la sentencia y los menoscabos físicos y económicos sufridos en ocasiones, no son determinantes en la imposición de la pena que se le ejecutara al sujeto activo del delito, es decir de la parte agresora del hecho antisocial. Por otro lado, es conveniente fijar la atención en este trabajo de investigación, en otra víctima también olvidada por el sistema jurídico que es el conglomerado social, el cual también sufre el daño cuando un acto delictivo se lleva a cabo.

El resultado del fracaso del Estado al tratar de proteger a la ciudadanía de cualquier daño es un desgaste inevitable en el sentido total de unión social, se ha perdido la fe entre nosotros, el nivel general de solidaridad ha bajado, comenzamos a desconfiar de nuestros propios vecinos, con el compañero de viaje en el medio de transporte, a todos los vemos como posibles agresores.

Este presente trabajo pretende hacer un análisis de solución a esta problemática que va en aumento, en donde la gente está haciendo justicia con su propia mano, debido a que sienten que el Estado les ha fallado en cuanto a su garantía individual plasmada en nuestra carta magna, es decir, la protección pública.